

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:**

- a) Fecha de aprobación/adjudicación: 28 de mayo de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2019.
- c) Contratista: Cotelga, SL - CIF: n.º B15493661, por importe de 110.049,59 euros IVA excluido, importe del IVA 23.110,41 euros, importe total IVA incluido 133.160,00 euros.

Badajoz, 3 de junio de 2019. La Directora Gerente del SEPAD (PA, Resolución 22/06/2018, DOE n.º 128, de 3/07/2018), El Gerente Territorial del Sepad en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 11 de junio de 2019 sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público, para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019. (2019080784)

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Acuerdo para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2019, suscrito con las representaciones de las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CCOO, que se transcribe a continuación

MANIFIESTAN**I**

La Oferta de Empleo Público (OEP en adelante) se define, por el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como un instrumento de gestión de recursos humanos que tiene la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso, que cuenten con asignación presupuestaria, pudiendo contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.



El artículo 91 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente su OEP ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. En este sentido, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, matiza que se aprobará y publicará anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto de la entidad correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

A este respecto, el artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 abril, de la Ley Función Pública de Extremadura, determina que, una vez aprobado el presupuesto de las Administraciones, sus respectivos órganos de gobierno aprobarán, en el plazo máximo de tres meses, la correspondiente OEP anual que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura. Concretando que incluirá las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

No obstante, el escenario político actual no permite que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado se publiquen en las fechas correspondientes, lo que provoca desajustes en cuanto a los plazos marcados por estas normas.

II

Las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido fijando límites a la hora de formular la OEP, que para el año 2018 se han concretado en la Ley 6/2018, de 3 de julio, que destina su artículo 19 a la "Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal", condicionando, en su apartado cinco, la validez de las tasas de reposición autorizadas a que las plazas resultantes se incluyan en una OEP que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año.

A tenor de lo determinado por el artículo 134.4 de la Constitución y por el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, debe considerarse prorrogado el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, dado que este artículo no contiene una regulación exclusivamente referida al año 2018.

En sesión plenaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2017, se aprobaron definitivamente los Presupuestos Generales para 2018 de esta entidad. No habiéndose aprobados unos nuevos presupuestos se consideran automáticamente prorrogados durante el ejercicio 2019.



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2018 (DOE 5/IV/2018), así mismo en sesión celebrada el día 24 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación de la OEP para el año 2018 (DOE 24/XII/2018).

III

La Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura regula en sus artículos 46 y siguientes la selección de puestos de los funcionarios de los cuerpos de las Policías Locales, que en el caso de los agentes de nuevo ingreso conlleva la superación de un curso selectivo de ingreso para las categorías de Agente y de uno de promoción de categoría para el resto de categorías impartido por la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, que suele desarrollarse a principios del año, lo que alarga el proceso selectivo de estas plazas.

Por todo ello, se aconseja la urgente y necesaria aprobación de una OEP restringida al ámbito de la Policía Local que, posteriormente, y una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año y culminado el proceso de negociación de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se completará con una OEP para el resto de colectivos de empleados públicos de este Ayuntamiento.

El Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, que tiene carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de las restantes Administraciones Públicas, determina en su artículo 8.2 que, "excepcionalmente, cuando existan necesidades urgentes de incorporaciones de personal, el Gobierno podrá aprobar ofertas de empleo público para ámbitos administrativos específicos".

IV

Conforme a los preceptos anteriormente citados y al artículo 37 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, este acuerdo se ha sometido a negociación en la Mesa de General de Negociación de los Empleados Públicos, alcanzándose el acuerdo unánime con las centrales sindicales UGT, CSIF y CCOO que alcanza la mayoría de la representatividad en la mesa.

V

A la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 18 de junio de 2015, publicada en el BOP de Badajoz, número 123, de 1 de julio de 2015,



en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes con el voto a favor de las centrales sindicales UGT y CCOO y la abstención del CSIF,

A C U E R D A N :

Primero. Aprobación de una OEP restringida al ámbito de la Policía Local para el año 2019.

En tanto concluya la negociación comprometida de la RPT, ante la expectativa de aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, siendo urgente y necesaria la incorporación de funcionarios al cuerpo de la Policía Local y con el objetivo de cumplir con los plazos determinados para poder incorporarse, a su debido tiempo, a los cursos selectivos de la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura, se aprueba una OEP para el ámbito específico de la Policía Local para el año 2019, con el compromiso de aprobar, posteriormente, una OEP dirigida al resto de colectivos de empleados públicos de este Ayuntamiento.

Segundo. Plazas objeto de la OEP restringida al ámbito de la Policía Local para el año 2019.

2.º.1. El artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 en su apartado uno dispone que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta a una serie de límites y requisitos, que en todo caso deberán atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos. Límites que se centran en la aplicación de unos porcentajes determinados sobre la tasa de reposición de efectivos, que se define como la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de Ofertas de Empleo Público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Del examen de los datos obrantes en la Sección de Recursos Humanos se constata que durante el año 2019 se produjeron once bajas y ninguna incorporación, de las que dos correspondieron al Cuerpo de la Policía Local, lo que da una tasa de reposición de efectivos de once plazas.

- 2.º.2. Habida cuenta que este Ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto le correspondería aplicar una tasa de reposición de efectivos del 100 %, que en el caso de la Policía Local es del 115 %. A lo que habría que añadir un 8 % destinada a ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, la circunstancia de un alto volumen de jubilaciones esperadas, como es el caso de la Policía Local.
- 2.º.3. Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.
- 2.º.4. Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las siguientes plazas:
- a) Una plaza de Oficial de la Policía Local que se considera que deben destinarse a promoción interna, en su variante interna, conforme al artículo 47.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.
- Se motiva esta determinación en el cumplimiento de la necesidad de facilitar la promoción profesional de los integrantes del Cuerpo de la Policía Local, al amparo de lo dispuesto por el artículo 11.2 vigente acuerdo del personal funcionario, artículos 33 c) y 47.5 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, artículos 14.c), 16 y 18 del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 46.c) y 104 de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- b) Cinco plazas de agentes de la policía local de las que, conforme al artículo 55.4 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se destinan dos para ser provista por movilidad.
- 2.º.5. Dadas las características de los puestos a cubrir no procede la reserva de puestos a personas con discapacidad. No obstante, se acuerda que cuando se tramite la OEP del año 2019, a efectos de cómputo para la determinación del número de puestos a reservar se consideren las plazas objeto de esta OEP.
- 2.º.6. El resumen y características de los puestos se detallan en el anexo a este acuerdo.

Tercero. Tramitación de la OEP para el ámbito específico de la Policía Local.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior que a través de la Sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio que se dispone en el artículo siguiente en el Diario Oficial de Extremadura. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta Oferta de Empleo Público para el ámbito específico de la Policía Local.

**ANEXO I****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL ÁMBITO ESPECÍFICO
DE LA POLICÍA LOCAL DEL AÑO 2019.**

Plazas de Personal Funcionario:

Denominación de la plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Oficial Policía Local	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Reservada a promoción interna, variante interna
Agente Policía Local	5	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	2 plazas reservadas a movilidad

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente acuerdo los representantes de la corporación local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 21 de mayo de 2019.

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Almendralejo, 11 de junio de 2019. El Alcalde, JOSÉ GARCÍA LOBATO.